



VISTO:

La Ley N° 4977 de la Legislatura de la Provincia de Río Negro y el Decreto N° 695/07 de la Provincia de Río Negro, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se adhiere a la Ley Nacional N° 26.892 “Para la promoción de la convivencia y el abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas”;

Que la Ley Nacional N° 26.892 establece las bases para la promoción, intervención institucional y recopilación de experiencias sobre la convivencia así como el abordaje de la conflictividad social en las Instituciones Educativas de todos los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Nacional;

Que son principios orientadores de dicha Ley la “Convención sobre los derechos del Niño” Ley N° 23841, “Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes” Ley N° 26061 y Ley de Educación Nacional N° 20206;

Que la mencionada Ley establece como objetivos:

- Garantizar el derecho a una convivencia pacífica, integrada y libre de violencia física y psicológica.
- Orientar la Educación hacia criterios que eviten la discriminación, fomenten la cultura de la paz y ausencia del maltrato físico o psicológico.
- Promover la elaboración o revisión de las normas de las jurisdicciones sobre convivencia en las Instituciones Educativas, estableciendo así las bases para que estas últimas elaboren sus propios acuerdos de convivencia y conformen órganos e instancias de participación de los diferentes actores de la Comunidad Educativa.
- Establecer los lineamientos sobre las sanciones a aplicar en casos de trasgresión de las normas.
- Impulsar estrategias y acciones que fortalezcan a las Instituciones Educativas y sus equipos docentes, para la prevención y abordaje de situaciones de violencia en las mismas.
- Promover la creación de equipos especializados y fortalecer los existentes en las jurisdicciones, para la prevención e intervención ante situaciones de violencia.
- Desarrollar investigaciones cualitativas y cuantitativas sobre la convivencia en las Instituciones Educativas y el relevamiento de prácticas significativas en relación con la problemática.

Que la Ley de Educación Provincial N° 4819 en el Capítulo II Art. 10 inc. b) contempla como fin y principio político educativo el *“brindar una formación ciudadana... que permita a los niños, a los adolescentes y a jóvenes aprender y ejercitar en las escuelas rionegrinas el valor de participación de la toma de decisiones colectivas, del diálogo y la argumentación como medio de resolución de conflictos, de la reflexión crítica sobre el orden escolar y social y la elaboración colectiva de propuestas y acciones que se consideren necesarias establecer para garantizar la democratización del conocimiento y la igualdad de oportunidades y posibilidades educativas”*;

Que la misma Ley en el Título II, Capítulo II Artículo 21° establece que todas las Escuelas Rionegrinas organizarán su vida institucional de acuerdo a los criterios político educativos detallados en esa Ley, entre los cuales en el inciso b) fomenta la participación de todos los padres, madres, docentes y estudiantes en la toma de decisiones en lo que respecta a la Convivencia Institucional y a la garantía de los derechos y responsabilidades de todos los involucrados y en el inciso i) promueve el desarrollo de espacios destinados a la reflexión sobre las prácticas institucionales de la Escuela teniendo en cuenta el punto de vista de los estudiantes, padres, docentes y directivos atendiendo al planeamiento participativo de Convivencia Escolar;

Que mediante Resolución N° 1758/14 del CPE se aprueba para su aplicación la versión definitiva de la “Guía Federal de Orientaciones para la Intervención Educativa en situaciones complejas relacionadas con la vida escolar” N°1 y N° 2 “*Recuperar el saber hacer de las Escuelas en relación con la convivencia y el cuidado comunitario*”;

Que mediante Resolución N° 2498/14 se aprueban los Lineamientos y Orientaciones sobre CONVIVENCIA en la ESCUELA SECUNDARIA RIONEGRINA;

Que el Ministerio de Educación y Derechos Humanos – Consejo Provincial de Educación adhieren a los lineamientos de la Ley Nacional N° 26.892;

Que los distintos Establecimientos Educativos de la Provincia deberán realizar diferentes acciones en conjunto con la Comunidad Educativa y enmarcadas en dicha Ley;

Que se debe emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ADHERIR en todos sus términos a la Ley Provincial N° 4977 “Para la promoción de la convivencia y el abordaje de la conflictividad social en las Instituciones Educativas”.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que todos los Establecimientos Educativos de la Provincia deberán realizar diferentes acciones en conjunto con la Comunidad Educativa, enmarcadas en la misma y con el aval de las Direcciones de Nivel correspondientes.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a las Direcciones de Educación Inicial; Primaria; Secundaria; Técnica, de Jóvenes y Adultos y Formación Profesional; de Educación Física, Artística, Deporte, Cultura y Clubes Escolares; de Inclusión Educativa, Educación Especial y Asistencia Técnica y de Planeamiento, Educación Superior y Formación; a los Consejos Escolares Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Andina, Andina-Sur, Sur I y II, Valle Medio I y II, Valle Inferior, Atlántica I y II, y por su intermedio a todas las Supervisiones de Educación, y archivar.-

RESOLUCION N° 4074

Mónica Esther SILVA  
Presidenta

RIBODINO Omar Eduardo  
Secretario General